

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41

APOYO LOGISTICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN

MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE Y MARISOL YANETH BOHORQUEZ AMAYA

Entre las partes Giovanni de Jesús Carbonell Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía N°72.225.006 por un lado, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, representante legal de Fundación Multiactiva Caribe Integrado Fundacaribe, con NIT 900.429.803-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATANTE, y por el otro, MARISOL YANETH BOHORQUEZ AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1,103,100,952, domiciliado en la ciudad de San Juan de Betulia, Sucre quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATISTA, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato como APOYO LOGISTICO, **para apoyar las actividades contempladas en "EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-001-2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE SUCRE", CDV BETULIA, SUCRE.**

PARÁGRAFO: SUBSIDIARIEDAD: El presente contrato se desprende de la firma del convenio de asociación RE-001-2024 y podrá terminarse y/o liquidarse si el convenio principal termina anticipadamente.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente contrato será de 3.5 meses, contados a partir de la firma de este hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual tiene como objeto las actividades descritas adelante, además de aquellas que por la naturaleza de este resulten pertinentes.

PARÁGRAFO: El presente contrato tendrá un plazo determinado y no se prorrogará por ningún motivo.

TERCERA: VALOR. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA una suma de dinero que asciende a un total de \$ 8,589,928 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI SIETE PESOS COLOMBIANOS) por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. El valor descrito en este clausula se pagará así: Pagos Mensuales de \$ 2,454,265 dentro de los diez (10) primeros días, posterior a la presentación y aprobación de informes actividades y los siguientes entregables: junto los aportes correspondientes a seguridad social, Cuenta de cobro, Rut y Certificado Bancario.

CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no cederá este Contrato total o parcialmente, o sus derechos, responsabilidades y obligaciones amparados bajo este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este contrato, ya sea, en todo o en parte con la sola notificación escrita a **EL CONTRATISTA** en tal sentido.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- Apoyar todas las actividades logísticas encomendadas por el coordinador para el buen funcionamiento del centro vida.
- Realizar gestiones logísticas.
- Digitación, tabulación, llevar registro de documentos e informes.
- Las demás que les sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del contrato.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** tendrá que cumplir con los siguientes entregables:

- Reporte de la distribución y entrega de los informes con sus debidos soportes.
- Aquellos solicitados por el coordinador del Centro de Vida de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

SEXTA: NATURALEZA. Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** puede llegar a recibir información que es confidencial por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo que se obliga a no divulgarla a terceros. Para tales fines, se considera información confidencial o reservada cualquier información, no conocida por el público en general, sobre la forma en que **EL CONTRATANTE**, sus subsidiarias o filiales desarrollan o fabrican sus productos o sobre la forma en que éstas, sus subsidiarias o filiales realizan negocios. La información confidencial incluye, sin limitarse a ella, información técnica, de secreto industrial, comercial o financiera sobre la investigación o desarrollo, maquinaria, procesos de

fabricación, diseños, ingeniería, planes de mercadeo o contactos de clientes, organización u operaciones.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Es expresamente entendido por **EL CONTRATISTA** que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, y sobre ellas **EL CONTRATANTE** solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor, conforme con lo establecido en las normas pertinentes. **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **EL CONTRATANTE**, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Se acuerda que, de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado.

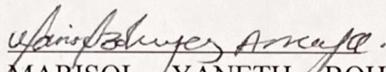
DECIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el **CONTRATANTE**: la ciudad de Barranquilla Atlántico, en la dirección CRA 54 # 96 - 89 CASA 4; y el **CONTRATISTA**, la ciudad de San Juan de Betulia, Sucre, en la dirección Corozal

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha 17 de Septiembre de la presente anualidad en la ciudad de Sincelejo.

EL CONTRATANTE,

GIOVANNI DE JESÚS CARBONELL
FERRER
C.C. 72.225.006

EL CONTRATISTA,


MARISOL YANETH BOHORQUEZ
AMAYA
C.C. 1103100952